



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE SUPERVISIÓN
EQUIPO DE PLANIFICACIÓN COMUNAL
Interno N° 1824
Carátula N° 04111 de fecha 10.06.2011**

**RECONOCE INMUEBLES DE VALOR PATRIMONIAL
ARQUITECTONICO Y URBANISTICO, FIJA
ELEMENTOS DE DISEÑO Y ASIGNA SUBSIDIO EN
CONDICIONES ESPECIALES, EN LA COMUNA DE
PAINE, REGIÓN METROPOLITANA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1819

SANTIAGO, 04 AGO 2011

VISTOS:

1. Ley N° 20.481 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2011.
2. El Decreto Ley N° 1.305 de 1976.
3. Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Resolución Exenta N° 0699, (V. y U.) de 2011 que llama a concurso en condiciones especiales para proyectos de construcción del Programa Fondo Solidario De Vivienda en su capítulo primero.
5. Resolución Exenta N° 0697, (V. y U.) de 2011 que llama a concurso en condiciones especiales para proyectos de construcción del Programa Fondo Solidario De Vivienda en su capítulo segundo.
6. Resolución Exenta N° 438 de fecha 20.01.2011 que llama a postulación al primer llamado extraordinario 2011 del subsidio habitacional regulado por el D.S. N°40 (V. Y U.), de 2001, en su clase regulada por el Título I, subsidio general, destinado a la atención de damnificados de las regiones que indica, en las condiciones que señala, fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo y su forma de distribución regional.
7. Resolución Exenta N° 0791, (V. y U.) de fecha 04.02.2011 que llama a concurso en condiciones especiales para proyectos de construcción en sitio propio con proyecto tipo, para el Programa Fondo Solidario De Vivienda.
8. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de la Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
9. El Decreto Supremo N° 46 (V. y U.) del 23 de Abril de 2010, que designa a la suscrita Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que la comuna de Paine aún conserva características en la morfología urbana y la arquitectura que reflejan el estilo tradicional de la zona central de Chile.

2. Que esta SEREMI privilegia preservar el carácter patrimonial de siete inmuebles pertenecientes a la comuna Paine, procurando que en el proceso de reconstrucción se consideren ciertas características constructivas que permitan resolver el problema habitacional derivado de la emergencia suscitada por la ocurrencia del terremoto del 27 de febrero de 2010, resguardando que se inserten en su entorno sin ir en desmedro de la identidad patrimonial y de la imagen urbana.

RESUELVO

1. Reconocese el valor patrimonial arquitectónico y urbanístico a preservar a los siguientes inmuebles de la comuna de Paine:

N°	Dirección	Rol de Avalúo
1	Los Hornos N° 81	1644 - 1
2	Los Hornos sitio N° 56	1748 - 1
3	Camino a Rangue sitio N° 8	137 - 276
4	Rangue sitio N° 34	137 - 329
5	Rangue sitio N° 37	1638 - 00004
6	Rangue sitio N° 48	137 - 342
7	Rangue sitio N° 49	137 - 343

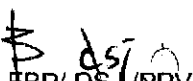
2. Fíjase los siguientes elementos de diseño que otorgan identidad y carácter patrimonial arquitectónico y urbanístico a los inmuebles señalados en la comuna de Paine:
- Mantener la línea de edificación existente antes del terremoto del 27 de febrero de 2010, por lo que no se permitirán cuerpos salientes fuera de la línea de edificación ni volúmenes adosados que alteren la volumetría general.
 - Conservar el pórtico hacia el exterior (corredor techado) o fachada continua, según corresponda, con techo a dos aguas con pendiente mínima de 20° y máxima de 45°, línea de cumbrera paralela a la calle con cubierta de arcilla artesanal, pudiendo optar por otros materiales que tengan similar textura. Los aleros serán obligatorios, con una saliente mínima respecto a la línea de edificación de 0.50 m y máxima de 1.0 m.
 - Conservar la altura preexistente de las construcciones vecinas. De no existir edificación se considerará como referencia la altura predominante del entorno, siendo la altura de fachada frontal no menor a 3 metros y la altura de edificación no menor a 4 metros.
 - Mantener en la fachada una prevalencia del lleno por sobre el vacío no menor al 70%, donde la expresión del material de fachada frontal y ornamentación propia sea igual o similar al adobe, de preferencia revoque en barro y enlucido con cal.
 - Predominio de la verticalidad, en puertas y ventanas, con marcos de madera en fachada frontal y ornamentación propia de las edificaciones de entorno.
 - El color de pinturas a emplear en fachada exterior debe ser acorde con los colores existentes. Los elementos de piedra no se revestirán ni se pintarán. Los elementos de madera pueden ser pintados o barnizados.
 - Se recomienda la reutilización de elementos de las construcciones existentes antes del terremoto del 27 de febrero de 2010.



3. Autorícese la aplicación de subsidios adicionales de 200 Unidades de Fomento (UF) establecidos en la resoluciones exentas N° 699 de fecha 28.01.2011, N° 697 de fecha 28.01.2011, N° 791 de fecha 04.02.2011 y N° 438 de fecha 20.02.2011, todas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para proyectos de construcción de viviendas del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Primero, para proyectos de construcción de viviendas del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Segundo, para construcción de viviendas en sitio propio con proyecto tipo para el Programa Fondo Solidario de Vivienda y para el Sistema de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 40 (V. Y U.) en su clase regulada por el Título I Subsidio General, respectivamente.

Anótese, comuníquese y archívese.


MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


FBP/DSJ/PPV

Transcribir a:

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
DDU MINVU

Depto. Desarrollo Urbano e Infraestructura, Región Metropolitana

Asesoría Jurídica SEREMI MINVU, Región Metropolitana

Depto. De Planes y Programas, Región Metropolitana

SERVIU Región Metropolitana

Alcalde Municipalidad de Paine.

Dirección de Obras Municipales, Comuna de Paine

Egis Verde Azul Ltda. (Marín 114 / Providencia)

Archivo.